

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**GALLUCCI, ANTONIO Y FUENTES PARADA, INES IVONNE S/ SUCESION AB INTESTATO**" **BA-18503-C-0000**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Inés Ivonne Fuentes Parada ocurrida el 08/11/2022 (conf. fecha 19/12/2022), madre de Manuel Jesús Palma Fuentes y Jessica Andrea Palma Fuentes (conf. fecha 07/12/2023), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (21/04/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 18/02/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133 conforme presentación de fecha 07/04/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (22/04/2026).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Inés Ivonne Fuentes Parada le heredan sus hijos Manuel Jesús Palma Fuentes y Jessica Andrea Palma Fuentes. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez